

Toluca, Estado de México, a 22 de octubre de 2025.

DIPUTADA

MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO

PRESIDENTA DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO

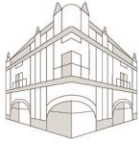
P R E S E N T E

Los que suscriben, **diputada María Mercedes Colín Guadarrama y diputado Elías Rescala Jiménez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional** en la LXII Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en los artículos 51, fracción II, 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, y 38, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a consideración de este órgano legislativo, la presente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia, la Ley Orgánica de la Administración Pública, la Ley de Seguridad y la Ley Orgánica Municipal, todas del Estado de México, para crear unidades de policía especializadas en atención a delitos contra mujeres**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La inseguridad en el Estado de México tiene un rostro particularmente doloroso: la violencia contra la mujer. Si bien durante las últimas décadas, se han intensificado los esfuerzos institucionales, aprobando nuevas leyes y tipos penales, incrementando las





penas, y creando fiscalías especializadas para su atención, los delitos contra las mujeres no sólo persisten con fuerza, sino que lamentablemente se han generalizado.

La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), elaborada en 2021 por el INEGI, arrojó un dato alarmante: el 78.7% de las mujeres mexiquenses de 15 años o más ha experimentado violencia física, sexual, psicológica o económica a lo largo de su vida. Una cifra que está por encima de la media nacional, y que ubica a nuestro Estado como la entidad federativa con mayor prevalencia de violencia contra las mujeres.¹

De igual manera, la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad 2024 (ENVIPE 2024),² que también publica el INEGI, reveló que alrededor de un tercio de las mujeres mexiquenses; es decir, 2.3 millones, han sido víctima de algún delito, y más de 620 mil padecieron delitos sexuales como hostigamiento, manoseo o violación.

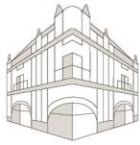
En contraste, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), en cuyas cifras se basan los datos oficiales de los gobiernos federal y estatales, apenas reportó 14,527 delitos sexuales, lo que evidencia una “cifra negra” del 97.6%. En pocas palabras: prácticamente ningún caso se denuncia.

De este modo, a pesar de los avances normativos e institucionales, las mujeres no sólo siguen siendo víctimas de violencia, sino que continúan enfrentando obstáculos para denunciar, revictimización institucional y miedo a represalias. En este contexto, según la ENVIPE 2024, las mujeres son quienes más inseguras se sienten en lugares públicos o privados:

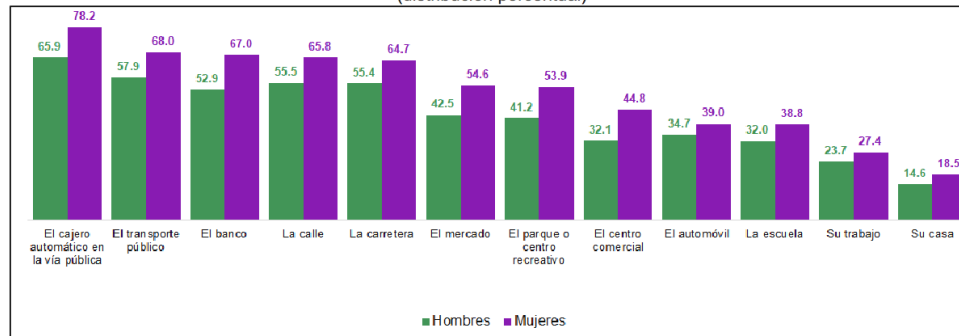
¹ Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2021). <https://www.inegi.org.mx/tablerosestadisticos/vcmm/>

² Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Inseguridad 2024 (ENVIPE) https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2024/doc/envipe2024_mex.pdf





Gráfica 19
Población que manifiesta sentirse insegura en espacios públicos o privados, según sexo
2024
(distribución porcentual)



Nota: La o el informante pudo haber elegido más de una respuesta.
Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), 2024.

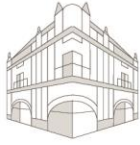
Es evidente, pues, que la creación de la Fiscalía Especializada en Atención de Delitos por Razón de Género cometidos contra Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes,³ siendo una medida pertinente y necesaria, resultará insuficiente para combatir con eficacia la violencia contra las mujeres:

Artículo 29 Ter. La Fiscalía Especializada en Atención de Delitos por Razón de Género cometidos contra Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes, tendrá a su cargo:

I. Dirigir, integrar, coordinar y supervisar las investigaciones y en su caso, el ejercicio de la acción penal, por delitos cometidos contra las mujeres por razón de género, así como de los delitos de violencia familiar, delitos de incumplimiento de obligaciones alimentarias, homicidio de mujeres, feminicidio y demás delitos contemplados en el Código Penal del Estado, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y los otros ordenamientos nacionales y locales aplicables.

³ Decreto número 119, publicado el 4 de junio de 2025 en el Periodo Oficial "Gaceta del Gobierno".
<https://legislacion.congresoedomex.gob.mx/storage/documentos/asuntos/decretos/DEC%20119.pdf>





II. Canalizar a víctimas hacia las dependencias o instituciones que proporcionen servicios tutelares, asistenciales, preventivos, y demás que sean necesarias, así como la vigilancia de su debida atención.

III. Investigar delitos de violencia contra las mujeres por razón de género, en coordinación o auxilio de otras fiscalías, procuradurías de justicia o sus homólogas, de las entidades federativas o de la Federación.

IV. Conocer y recibir las denuncias, querellas o investigaciones que se hayan presentado en otras unidades de la Fiscalía General, por hechos que pudieran ser constitutivos de los delitos de su competencia.

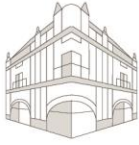
V. Diseñar e implementar proyectos, estudios, programas permanentes de información y fomento de la cultura de la denuncia y legalidad, en materia de delitos relacionados por violencia a la mujer.

VI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.

La Fiscalía Especializada en Atención de Delitos por Razón de Género cometidos contra Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes contará con las unidades administrativas, elementos de la policía de investigación, así como de los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones, conforme al Reglamento de esta Ley y la normatividad aplicable.

El personal adscrito a esta Fiscalía Especializada, además de cumplir con las características establecidas en la presente Ley, deberá contar con un perfil que garantice la aplicación de la perspectiva de género en su desempeño.⁴

⁴ Artículo 29 Ter de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.



Así pues, para contener y disminuir la violencia contra las mujeres, es indispensable, primero, reducir la altísima “cifra negra”, para atender, después, la insuficiencia estructural del modelo actual de atención y persecución. En pocas palabras: es necesario un rediseño institucional profundo que permita enfrentar de manera prioritaria y diferenciada estos delitos.

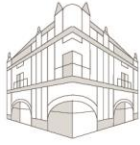
En este sentido, la presente iniciativa busca redistribuir competencias entre la Fiscalía General de Justicia, y las policías estatal y municipales, con el propósito de incrementar exponencialmente la capacidad del Estado para combatir la violencia contra las mujeres y atender a sus víctimas.

Por un lado, se fortalece la Fiscalía Especializada en Atención de Delitos por Razón de Género cometidos contra Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes, al ampliar su espectro de atención; y por otro, se faculta a las policías no ministeriales; esto es, aquellas que no dependen orgánicamente de la FGJEM, para que investiguen los delitos y brinden atención a mujeres víctimas de violencia.

Al facultar expresamente a las policías estatal y municipales para recibir denuncias y atender a mujeres víctimas de violencia, no sólo se mejoraría la capacidad para investigar estos delitos, sino que se multiplicarían los puntos de contacto para denunciar, favoreciendo una respuesta temprana y cercana, reduciendo riesgos para las víctimas e incrementando su confianza en las instituciones de seguridad y procuración de justicia, lo que reduciría significativamente la impunidad.

Dicho de otra manera: la violencia contra la mujer dejaría de ser atendida e investigada, de forma exclusiva, desde las oficinas ministeriales, para dar paso a un modelo en el que las policías, que son las que verdaderamente conocen a la comunidad, prevengan y detecten casos “invisibles” y, actuando bajo la conducción del Ministerio Público,





realicen investigaciones sólidas que incrementen las posibilidades de castigar a los agresores.

Para ello, tanto la Secretaría de Seguridad del Estado de México como las direcciones de seguridad pública municipal, deberán crear unidades de policía especializadas en atención a delitos contra las mujeres. Desde luego, dichas instancias serán debidamente capacitadas y certificadas por la Fiscalía Especializada en Atención de Delitos por Razón de Género cometidos contra Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes, a fin de garantizar que actúen con perspectiva de género y de atención a víctimas.

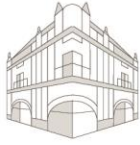
Bajo esta lógica, la iniciativa también propone pasar de un modelo reactivo, dependiente de la denuncia, a uno preventivo y articulado que busque los delitos allí donde ocurren, y que incluya medidas de protección directa para las mujeres, generando confianza y brindando acompañamiento con absoluta discreción.

Resulta indispensable, pues, innovar en el combate a la violencia contra las mujeres: pasar del modelo tradicional, a uno con enfoque de género, que priorice la prevención, la atención y la protección de las víctimas. La aprobación de esta iniciativa se traducirá, sin duda, en más denuncias, más investigación y menos impunidad. El mensaje será contundente: las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia, actuarán de forma coordinada frente a la violencia contra la mujer.

Por lo expuesto, sometemos a consideración de este órgano legislativo, la iniciativa con proyecto de decreto que se acompaña.

ATENTAMENTE





PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO _____

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona una fracción III Bis al artículo 29 Ter de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 29 Ter. ...

I. a III. ...

III Bis. Capacitar y certificar a las unidades especializadas de las policías Estatal y municipales que se formen para combatir este delito, a fin de atender y proteger a las víctimas, recibir las denuncias, ubicar a los agresores y llevar a cabo las investigaciones correspondientes, bajo su conducción y mando.

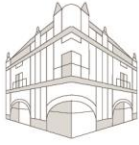
IV. a VI. ...

...

...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona una fracción XXXIII Bis al artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar como sigue:





Artículo 27. ...

I. a XXXIII. ...

XXXIII Bis. Establecer la Unidad de Policía Especializada en Atención a Delitos Contra las Mujeres;

XXXIV. a XXXV. ...

ARTÍCULO TERCERO.- Se adiciona una fracción VI Bis al artículo 21 de la Ley de Seguridad del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 21. ...

I. a VI. ...

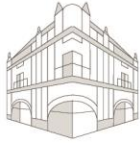
VI Bis. Establecer, en las policías municipales, unidades especializadas en atención a delitos contra las mujeres, en los términos del artículo 29 Ter de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

VII. a XXVIII. ...

ARTÍCULO CUARTO.- Se adiciona un artículo 142 Bis a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 142 Bis.- El Ayuntamiento deberá establecer, en la policía municipal, una Unidad Especializada en Atención a Delitos Contra las Mujeres, en los términos





del artículo 29 Ter de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- La Fiscalía General de Justicia, en un plazo no mayor a 90 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, expedirá las bases de creación, capacitación y certificación de las unidades de policía especializadas en atención a delitos contra las mujeres.

CUARTO.- La Secretaría de Seguridad del Estado de México y las direcciones de seguridad pública municipal, contarán con 30 días a partir de la expedición de las bases a las que se refiere el artículo anterior, para establecer sus unidades especializadas en atención a delitos contra las mujeres.

QUINTO.- La capacitación y certificación de las unidades especializadas en atención a delitos contra las mujeres, podrán llevarse a cabo con la colaboración de la Universidad Mexiquense de Seguridad.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año _____

